



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 673 -MSS

Santiago de Surco, 27 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO:

El Dictamen N° 02-2023-CGM-CAJ-MSS, Dictamen conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal, y, de Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 204 y N° 205-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 196-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 66-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 146-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 45-2023-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 39-2023-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre **proyecto de Ordenanza que deroga códigos de infracción de la Ordenanza N° 620-MSS y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza N° 611-MSS y modificada por la Ordenanza N° 643-MSS.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 3.4 del artículo 80° de la citada ley, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".* Asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, los artículos 46° y 74° de la Ley N° 27972, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda;

Que, conforme lo ha establecido la Organización Mundial de la Salud - OMS, el COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Ésta se contrae por contacto de una persona a otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 27.10.2022, el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. Esta decisión se sustenta, luego de evaluar el contexto actual sobre la evolución de la pandemia, el avance del proceso de vacunación, la disminución de la positividad, la disminución de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos, y la disminución de los fallecimientos por la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16.08.2022, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-AS, encontrándose vigente a la fecha;

Que, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a través del Informe N° 39-2023-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 13.01.2023, señala que las condiciones que se presentaron en la pandemia en su inicio, que provocaron que se emita la Ordenanza 620-MSS, han variado sustancialmente a la fecha, al encontrarse gran cantidad de la población ya vacunada con tres y cuatro dosis, levantándose muchas de las restricciones dictadas al inicio, y existiendo una disminución sustancial de los pacientes ingresados a las clínicas u hospitales por el COVID-19. Asimismo, señala que al variar las condiciones sanitarias presentadas para la emisión de la Ordenanza N° 620-MSS, muchas de las medidas e infracciones establecidas en dicha Ordenanza se encuentran en algunos casos dejadas sin efecto por el MINSA a través de sus normas técnicas, o resultan a todas luces excesivas y desproporcionadas. Precisa además que, mediante Resolución Ministerial N° 1218-2021-MINSA emitida por el Ministerio de Salud, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 178-MINSA-DGIESP-2021, donde se establece que, desde el sábado 1 de octubre de 2022, el uso obligatorio de las mascarillas será solamente en establecimientos de salud, transporte y espacios cerrados sin ventilación. Asimismo, los controles de temperatura y la desinfección del calzado ya no resultan necesarias. En tal sentido, propone el proyecto de ordenanza submateria, los mismos que a la fecha ya no constituyen una obligación sujeta a la imposición de una sanción administrativa, al haberse levantado muchas de las restricciones sanitarias, y en otros casos las infracciones han devenido en desproporcionadas;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Memorando N° 45-2023-GSEGC-MSS de fecha 24.01.2023, teniendo en cuenta el Informe N° 39-2023-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cual busca derogar infracciones que no se encuentran acorde a la realidad vigente, considera acorde la propuesta normativa presentada;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 146-2023-GPP-MSS de fecha 24.01.2023, señala que conforme al numeral 4 del apartado IX denominado "Trámite" de la Directiva N° 007-2016-MSS, denominada "Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" aprobada con Resolución N° 897-2016-RASS señala que el presente proyecto de ordenanza, se encuentra alineado a la misión y visión del Distrito y de los planes municipales como: Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado), Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2019-2025 (horizonte ampliado) y el Plan Operativo Institucional Multianual 2022-2024;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 66-2023-GAJ-MSS de fecha 24.01.2023, teniendo en cuenta los actuados generados, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por la procedencia de aprobar el proyecto de Ordenanza submateria, debiéndose elevar el proyecto normativo ante el Concejo Municipal para que conforme a sus facultades apruebe la correspondiente Ordenanza;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y, de Asuntos Jurídicos de fecha 25.01.2022, se recomienda a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, evalúe la legalidad y la aplicación de



Municipalidad de Santiago de Surco

la nulidad de oficio de las multas impuestas a partir del 28.10.2022, toda vez que a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 27.10.2022, el Gobierno oficializó el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020, por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, a través del Dictamen N° 02-2023-CGM-CAJ-MSS de fecha 25.01.2023, Dictamen conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal, y, de Asuntos Jurídicos, se recomienda al Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ordenanza que deroga códigos de infracción de la Ordenanza N° 620-MSS y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza N° 611-MSS y modificada por la Ordenanza N° 643-MSS; y recomendar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, evalúe la legalidad y la aplicación de la nulidad de oficio de las multas impuestas a partir del 28.10.2022, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 27.10.2022;

Estando al Dictamen N° 02-2023-CGM-CAJ-MSS de fecha 25.01.2023, Dictamen conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal, y, de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación por acta, por UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA CÓDIGOS DE INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA 620-MSS Y DEL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, APROBADO POR LA ORDENANZA 611-MSS Y MODIFICADA POR LA ORDENANZA 643-MSS

Artículo Primero.- DEROGAR los códigos de infracción de la Ordenanza 620-MSS y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza N° 611-MSS, y modificada por la Ordenanza 653-MSS, precisados en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Segunda.- ENCARGAR que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias. Adicionalmente deberán evaluar la legalidad y la aplicación de la nulidad de oficio de las multas impuestas a partir del 28.10.2022, teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 27.10.2022

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y el Anexo 01 en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 4115560 www.munisurco.gob.pe

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 1

Control de temperatura

CÓDIGO	ORD 620-MSS	GRADUALIDAD	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA CORRECTIVA
O-001	Por no controlar la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al establecimiento	GRAVE	60% de la UIT	
O-022	Por no controlar la temperatura corporal de sus trabajadores, previo al ingreso e inicio de sus actividades comerciales	GRAVE	40% de la UIT	
O-029	Por no controlar la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al establecimiento	GRAVE	60% de la UIT	

Desinfección del calzado

CÓDIGO	ORD 620-MSS	GRADUALIDAD	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA CORRECTIVA
O-002	Por no disponer elementos para la desinfección de calzado de las personas que ingresan y salen del establecimiento	GRAVE	60% de la UIT	
O-009	Por no disponer elementos para la desinfección de calzado de las personas que ingresan y salen del establecimiento	GRAVE	40% de la UIT	
O-023	Por no controlar la limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar al local o a las áreas comunes del establecimiento	GRAVE	40% de la UIT	
O-030	Por no disponer de elementos para la desinfección del calzado de las personas que ingresen al establecimiento.	GRAVE	60% de la UIT	

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva



Municipalidad de Santiago de Surco

Uso de mascarillas

CÓDIGO	ORD 620-MSS	GRADUALIDAD	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA CORRECTIVA
O-006	Por permitir el ingreso al establecimiento de personas que no porten su respectiva mascarilla.	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA
O-012	Por permitir el ingreso al establecimiento, de personas que no porten su respectiva mascarilla	MUY GRAVE	75% de la UIT	CLAUSURA
O-021	Por no controlar constantemente que los clientes que ingresen al local mantengan correctamente sus equipos de protección personal (mascarilla)	GRAVE	40% de la UIT	
O-024	Por no garantizar que los trabajadores, conductores o personal que tenga contacto con el público utilicen, además de su uniforme de trabajo y de los implementos que las normas sobre la materia exijan de acuerdo al giro autorizado, de mascarillas, como equipos de protección personal durante todo horario de atención.	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA
O-032	Por permitir el ingreso de personas sin portar respectivas mascarillas, sin perjuicio de poner en conocimiento de la autoridad competente para que adopte las acciones necesarias e impongan las sanciones correspondientes.	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA
O-052	Por no controlar constantemente que los clientes que ingresen al local mantengan correctamente sus equipos de protección personal (mascarilla)	GRAVE	60% de la UIT	

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydiith
Valverde Montalva



Municipalidad de Santiago de Surco

O-054	Por no utilizar, además de sus uniforme de trabajo y de los implementos que las normas sobre la materia exijan de acuerdo al giro autorizado, de mandil, mascarilla, así como gorras desechables como parte del equipo de protección personal, durante todo horario de atención y/o por no tenerlos en buen estado de conservación e higiene	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA
O-062	Por no colocar en un lugar visible del establecimiento, el cartel informativo donde indique que para el ingreso al local se deberá utilizar mascarillas de manera obligatoria y desinfectarse los calzados	GRAVE	40% de la UIT	

Inmovilización social obligatoria

CÓDIGO	ORD 620-MSS	GRADUALIDAD	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA CORRECTIVA
O-008	Por no definir horarios de ingreso y cierre del establecimiento para atención al público, considerando la capacidad y ámbito de influencia, para evitar aglomeraciones, observando siempre el horario correspondiente a la inmovilización social obligatoria y/o no publicitarlos al ingreso del establecimiento	LEVE	20% de la UIT	
O-014	Por no definir horarios de ingreso y cierre del establecimiento para atención al público, considerando la capacidad y ámbito de influencia, para evitar aglomeraciones, observando siempre el horario correspondiente a la inmovilización social obligatoria y/o no publicitarlos al ingreso del establecimiento	LEVE	20% de la UIT	





Municipalidad de Santiago de Surco

O-036	Por no definir horarios de ingreso y cierre del establecimiento para atención al público, considerando la capacidad y ámbito de influencia, para evitar aglomeraciones, observando siempre el horario correspondiente a la inmovilización social obligatoria y/o publicitarla al ingreso del establecimiento.	GRAVE	50% de la UIT	
O-066	Por desarrollar actividad comercial sin observar el horario de inmovilización social obligatoria	MUY GRAVE	1 UIT	CLAUSURA

Por razonabilidad por su desproporción

CÓDIGO	ORD 620-MSS	GRADUALIDAD	MONTO DE LA MULTA	MEDIDA CORRECTIVA
O-013	Por permitir el ingreso de más de un miembro integrante de una familia al establecimiento	GRAVE	40% de la UIT	
O-057	Por no desinfectar todas las superficies de contacto en el establecimiento, diariamente	GRAVE	60% de la UIT	
O-063	Por no reducir como mínimo al 50% el aforo señalado en el Certificado ITSE	MUY GRAVE	80% de la UIT	CLAUSURA
O-067	Por no efectuar, como mínimo una vez a la semana la correspondiente desinfección Covid-19 y no contar con el certificado de desinfección correspondiente	GRAVE	80% de la UIT	CLAUSURA

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva